



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 237 – MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Visto, el Informe N° 0951-2008-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 101-2008-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, sobre el Proceso de Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2009, así como los acuerdos de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital de fecha 03 de junio de 2008 y la Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital de fecha 11 de junio de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 054-2005-PCM, establecen la responsabilidad de los Gobiernos Locales de conducir sus procesos de planeamiento estratégico, el que se desarrolla en planes de corto, mediano y largo plazo que orientan indicativamente al sector privado y proyectan el quehacer del sector público nacional en el ámbito de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, dispone en su artículo 17° numeral 17.1 que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión Pública;

Que, en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Asimismo, la referida Ley establece en su artículo 97° que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el Artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, establece que el Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y





transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, la referida Ley establece en su artículo 8º que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, en el inciso 14) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01, contiene orientaciones para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009;

Que, es necesario contar con un instrumento normativo que permita establecer los mecanismos y procedimientos que aseguren la participación de la Sociedad Civil Organizada y Entidades del Gobierno Nacional en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 en el distrito de San Isidro;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 9º numerales 8) y 14) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2009 EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 en el Distrito de San Isidro, que consta de veinticinco (25) artículos y una (01) disposición complementaria, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias y modificatorias al Reglamento aprobado en el artículo anterior, que se sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 205-MSI que aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2008.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo el cumplimiento de la presente Ordenanza.





Municipalidad
de San Isidro

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando, se registre, comuniqué, publique y cumpla

Dado en San Isidro a los once días del mes junio del año dos mil ocho.



LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE





REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2009

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- BASE LEGAL

La presente Ordenanza esta basada en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización".
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".
- Ley N°27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica" y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo".
- Ley N°28522 "Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico".
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo".
- Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 "Instructivo para la Proceso de Presupuesto Participativo".
- Ordenanza N° 236-MSI "Ordenanza que establece la conformación del Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 en el Distrito de San Isidro"

Artículo 2º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 estableciendo los mecanismos para el desarrollo del mismo.

Artículo 3º.- FINALIDAD

Garantizar la mayor participación de los representantes de la Sociedad Civil Organizada y Entidades del Gobierno Nacional a fin de conocer sus expectativas y necesidades respecto al desarrollo del distrito para el año 2009

Artículo 4º.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el distrito de San Isidro.

TITULO II

DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 5º.- AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009.





Los Agentes Participantes están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil Organizada, los representantes de las Entidades de Gobierno Nacional que desarrollen acciones en el distrito, quienes deberán inscribirse y acreditarse en el Libro de Registro de Participantes.

Asimismo, integran también los Agentes Participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.

Artículo 6º.- SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA

Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas, dentro del ámbito del Distrito de San Isidro.

Son Organizaciones Sociales de base territorial o temática, aquellos cuyos miembros residen en el Distrito de San Isidro, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche y cualquier otra agrupación social representativa del distrito.

Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en el Distrito de San Isidro.

Artículo 7º.- ENTIDADES DE GOBIERNO NACIONAL

Las Entidades de Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el Distrito de San Isidro, están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas y/o Proyectos especiales del ámbito público que ejecutan acciones de impacto en el distrito.

Artículo 8º.- EQUIPO TECNICO

El Equipo Técnico, tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 y desarrollar la evaluación técnica, así como armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.

Se encuentra conformado según lo estipulado por la Ordenanza N° 236-MSI.

El Equipo Técnico tiene a su cargo la preparación y suministro de información, la evaluación técnica, la asesoría y el apoyo permanente al Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009.

Artículo 9º.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

La participación debe ser activa y responsable.





- El diálogo entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico debe ser alturado.

Antes de asistir a los Talleres y en el curso de su desarrollo, los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas que representan, a fin de:

- Informarles acerca del proceso.
- Establecer las prioridades del sector o territorio que representan.
- Recoger las ideas de proyectos para presentar en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009. Cada Agente Participante es responsable por las propuestas que presente en el marco del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009.

TITULO III

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 10º.- COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 se encuentra conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil que cuenten con los siguientes requisitos:

- a) Ser representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en el distrito de San Isidro.
- b) Radicar en el distrito de San Isidro.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 estará integrado por cinco (05) personas y tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 en la aprobación y ejecución del Presupuesto institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos con que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b) Vigilar que la Municipalidad de San Isidro cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, a fin de facilitar la vigilancia.
- c) Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo del ejercicio fiscal 2009, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la Sociedad Civil Organizada cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009.
- e) Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Artículo 11º.- INFORMACION PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

La Municipalidad proporcionará al Comité de Vigilancia, la siguiente información:





- a) Cronograma de inversiones donde se detalla la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de preinversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- b) El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución cuando éstos afecten los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- d) Si alguno de los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo, no calificó su viabilidad, el Alcalde convocará a una Sesión Extraordinaria, a los Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 a fin que éstos dispongan el reemplazo de dicho proyecto por otros, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y del Consejo de Coordinación Local.

TITULO IV

DE LA CONVOCATORIA, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 12º.- CONVOCATORIA E IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

La Municipalidad, convocará a la Sociedad Civil Organizada y a las Entidades de Gobierno Nacional del distrito de San Isidro a participar en los Talleres de Trabajo para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, a través de la publicación en la página Web de la Municipalidad: www.munisanisidro.gob.pe, cartas de invitación, correos electrónicos, el Boletín "El Vecino", aviso en un diario de mayor circulación, u otros medios que se estimen convenientes.

Para estos efectos, la documentación que deberán presentar para su inscripción es la siguiente:

1. Organizaciones Sociales:
 - Fotocopia de la ficha de inscripción en los Registros Públicos, con una vigencia no mayor a treinta (30) días.
 - Fotocopia de la vigencia de poderes del representante legal con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.
 - Fotocopia del DNI del representante legal.
2. Juntas Vecinales:
 - Fotocopia del DNI del representante legal.
3. Instituciones Privadas y Entidades de Gobierno:
 - Carta de presentación de la entidad a la que representa.
 - Fotocopia simple del DNI del representante legal y de la persona que participará en representación de la entidad.

Para el caso de las Organizaciones Sociales y las Juntas Vecinales, sus representantes deberán radicar en el distrito de San Isidro.





Las Organizaciones Sociales que ya se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad de San Isidro, deberán acreditar la designación de su representante mediante la presentación del Acta de Asamblea General en que conste expresamente dicho acuerdo, salvo que se trate del Presidente de la Organización o su representante legal debidamente acreditado, con poderes vigentes a la fecha, para lo cual solo deberán adjuntar copia de su DNI.

Para el ingreso a los talleres de trabajo, los Agentes Participantes deberán acreditarse de manera obligatoria y firmar el Registro de Asistencia.

El listado de los participantes inscritos, será expuesto en lugares visibles de los locales y en la página Web de la Municipalidad de San Isidro.

TITULO V

DEL CRONOGRAMA

Artículo 13º.- CRONOGRAMA

Las actividades definidas para el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, se desarrollarán de acuerdo a la secuencia y cronograma siguiente:

Fases		Fecha
1	Preparación	09 de abril de 2008 al 13 de junio de 2008
2	Convocatoria	15 de junio de 2008
3	Identificación y Registro de Agentes Participantes	16 de junio de 2008 al 20 de junio de 2008
4	Capacitación	25 de junio de 2008
5	Desarrollo de Talleres de Trabajo :	
	a) Taller de Rendición de Cuentas y Plan de Desarrollo Concertado	01 de julio de 2008
	b) Taller de Diagnóstico, Identificación y Priorización de Problemas	04 de julio de 2008
	c) Taller de Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos	09 de julio de 2008
	d) Taller de Priorización de Proyectos	21 de julio de 2008
6	Formalización de Acuerdos y Compromisos	23 de julio de 2008





TITULO VI

REGLAS Y NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

Artículo 14º.- DE LAS REGLAS Y NORMAS DE CONDUCTA

Los Agentes Participantes deberán contar con disponibilidad de tiempo suficiente para asistir a todas las reuniones y talleres que se den a lo largo del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009.

Durante el desarrollo del proceso los Agentes Participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- Puntualidad: El ingreso de los Agentes Participantes tendrá una tolerancia de 10 minutos de iniciada cada reunión y taller de trabajo.
- Respeto mutuo: Todos los Agentes Participantes merecen respeto como oidores y como oradores, evitando frases hirientes e interrupciones. Cada participante en los talleres de trabajo dispondrá para su intervención oral de un tiempo máximo de 3 minutos.
- Tolerancia: Los Agentes Participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones vertidas.

La votación para la toma de acuerdo durante el desarrollo de las reuniones y talleres del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 se realizará por mayoría simple, contando como votantes con los Agentes Participantes presentes.

Artículo 15º.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el Proceso de Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo sea en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicaran según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

- Por primera vez: El responsable de conducir la reunión o taller, comunicará verbalmente al Agente Participante que ha incurrido en falta, lo que constará en acta.
- Por segunda vez: Se remitirá comunicación escrita suscrita por la Municipalidad y dirigida al Agente Participante respectivo por incurrir en falta reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres, con copia a la organización que representa.
- Por tercera vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.





TITULO VII

DE LA CAPACITACIÓN Y TALLERES DE TRABAJO

Artículo 16º.- CAPACITACIÓN

La capacitación a los Agentes Participantes se realizará con la finalidad de impartir conocimientos en relación a los temas de Plan de Desarrollo Municipal Concertado, Presupuesto Participativo, Descentralización, Sistema Nacional de Inversión Pública, entre otros.

Artículo 17º.- DEL TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Es el mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la Sociedad Civil mediante el cual se evalúa el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Al inicio del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, el Alcalde informará a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior, teniendo en consideración:

- Programación a nivel de avance de la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2008.
- Cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo 2008 y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados, participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio.
- Resultados de la gestión en el año 2008, a nivel de actividades, proyectos y logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado 2007 - 2017.

Una vez concluido este taller, el Equipo Técnico elabora un Resumen Ejecutivo conteniendo esta información básica, el mismo que será colocado en la página Web.

Artículo 18º.- DEL TALLER DE PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO

En este taller se presenta la Visión y Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado 2007 - 2017, a fin que de considerarse necesario, se realice el ajuste de los mismos.

Los proyectos que se prioricen en el Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 deberán responder a la Visión y a los Objetivos Estratégicos obtenidos en el Plan de Desarrollo Concertado 2007 - 2017.

Adicionalmente en este taller, el Alcalde informará el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009. El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo realizará un breve recuento de la metodología empleada para la determinación del mismo.

Asimismo, el Alcalde, concordante con el Plan de Desarrollo Concertado 2007 - 2017, propondrá una Cartera de Proyectos a ser sometida a consideración para el Proceso





de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009, informando sobre las condiciones para la consideración de los mismos en el Presupuesto Institucional con la finalidad que puedan ser considerados en las siguientes etapas del Proceso.

Artículo 19°.- TALLER DE DIAGNÓSTICO, IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS, DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS

En este taller se identifican y priorizan los principales problemas que afectan a la población de San Isidro en el marco del Plan de Desarrollo Concertado 2007 – 2017. Es a partir de este Plan que se definirán los criterios a utilizarse para realizar la identificación y priorización teniendo en consideración la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2009.

Artículo 20°.- DEL DIAGNOSTICO E IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS

El taller se inicia con la presentación del diagnóstico de los principales problemas identificados por el Equipo Técnico, y que será enriquecido con las opiniones de los Agentes Participantes.

Teniendo en consideración el diagnóstico, los Agentes Participantes procederán a priorizar los problemas identificados, teniendo como base los siguientes criterios: Impacto del problema, Población afectada y Plan de Desarrollo Concertado.

Los Agentes Participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, asignarán puntajes a cada criterio para poder priorizar los problemas.

Artículo 21°.- DE LA IDENTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Los Agentes Participantes, con el apoyo del Equipo Técnico, deberán asignar puntajes a cada criterio para poder priorizar las propuestas de proyectos. Los criterios serán formulados considerando una sustentación sólida que acredite que el proyecto contribuya a solucionar los problemas identificados, que se encuentre dentro del ámbito de competencia de la municipalidad, la cantidad de beneficiarios, que el proyecto sea consistente con los objetivos estratégicos y, si se encuentra formulado bajo los criterios del SNIP, sea rentable socialmente.

Artículo 22°.- DE LA IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS

Teniendo en consideración los problemas priorizados, los Agentes Participantes, presentaran las propuestas de proyectos como alternativas de solución a los problemas priorizados.

El Agente Participante que proponga el proyecto, deberá presentar brevemente lo siguiente:

- Una breve descripción de la incidencia del problema priorizado en el ámbito territorial en donde se propone ejecutar el proyecto o acción y la sustentación de cómo el proyecto o acción contribuye a su solución.
Las características de la población beneficiaria.





- El monto estimado del proyecto, especificando el cofinanciamiento público o privado y fuente de financiamiento; en el caso que genere costos de operación y mantenimiento se debe indicar quien será responsable de asumir dichos costos en el futuro.

Esta información será recogida en la Ficha de Proyecto que será entregada por el Equipo Técnico, la cual será sometida a evaluación técnica, para su posterior priorización.

Asimismo, se podrán utilizar los proyectos comprendidos en el Banco de Proyectos del SNIP, teniéndose en consideración si contribuyen a la solución de los problemas priorizados.

Artículo 23º.- DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Con la finalidad de realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico considerará tres tipos de análisis:

- Para proyectos que cuentan con estudios de preinversión en el marco del SNIP, se evaluará si estos estudios están completos y vigentes. Asimismo, el Equipo Técnico identificará claramente el problema al que apunta el proyecto, monto total y cronograma de inversión.
- Para el caso de propuestas a nivel de idea de proyecto, se evaluará su pertinencia en base a la información recogida en las Fichas de Proyectos entregadas en los talleres. El Equipo Técnico evaluará si los proyectos propuestos responden a problemas concretos, si las alternativas de solución planteada constituyen soluciones a los problemas planteados y si los costos de los proyectos son razonables. Esta evaluación se realizará bajo la metodología del SNIP. En caso la propuesta de solución no sea pertinente, el Equipo Técnico propondrá alternativas de solución las que deberán ser identificadas y costeadas referencialmente, a fin de ser incluidos como proyectos a discutirse en la etapa de priorización.
- Para el caso que hayan problemas priorizados que no tenga propuestas de proyectos, el Equipo Técnico propondrá alternativas de solución para ser discutidas en el taller de priorización por los Agentes Participantes. En caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico deberá recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros Procesos de Presupuesto Participativo.

La evaluación técnica deberá ser incorporada dentro del "Documento del Presupuesto Participativo". Cuando se presenten varios proyectos de similares características o complementarias entre sí, se deberá evaluar la pertinencia de agruparlos en un proyecto de mayor envergadura.

El Equipo Técnico recomendará la elaboración de perfiles de proyectos priorizados a fin que estos sean considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura o de lo contrario sean incorporados a la cartera de proyectos de la municipalidad, a fin de ser propuestos en el siguiente Proceso de Presupuesto Participativo.





Artículo 24º.- DEL TALLER DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Una vez efectuada la evaluación técnica, se realizará la priorización de proyectos de acuerdo a los criterios establecidos y la formalización de estos acuerdos por parte de los Agentes Participantes.

La Priorización de Proyectos se realiza teniendo las siguientes consideraciones:

- El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica. Se presentará el problema priorizado al que contribuye a dar solución el proyecto, los costos y el cronograma de inversión estimados
Si el proyecto tiene naturaleza multianual se presentarán los montos estimados de inversión por año que deberán ser comprometidos en los años siguientes a fin de culminar con el proyecto.
- En el caso de proyectos que no hayan superado la evaluación técnica, el Equipo Técnico explicará las observaciones planteadas a los proyectos que no hayan sido incluidos en la lista de proyectos a priorizar.
- Los Agentes Participantes priorizarán los proyectos que pasaron la evaluación técnica utilizando los criterios de priorización y puntajes definidos.
- El Equipo Técnico ordenará los proyectos de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios.
- En el caso que los proyectos priorizados se encuentre a nivel de idea de Proyecto, el Alcalde dispondrá su formulación de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP.
- Una vez realizada la priorización de los proyectos y teniendo en cuenta los montos y tiempos estimados de ejecución de los mismos, se asignará el presupuesto a cada uno de los proyectos de priorizados, de acuerdo con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo.

Los proyectos que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento se incluyen en una lista de proyectos alternativos que deberá recogerse en el Acta de Formalización de Acuerdos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente.

TITULO VIII

DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo 25º.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Alcalde presentará a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final, los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, presidido por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que deberá contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la Sociedad Civil.

Se conformará el Comité de Vigilancia, teniendo en consideración lo establecido en el Artículo Nº 10 del presente Reglamento.





El Alcalde dispondrá que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo elabore un cronograma proyectado de ejecución de proyectos donde se estimen los plazos para el desarrollo de las fases de preinversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Local Distrital y el Concejo Municipal.

En caso que alguno de los proyectos priorizados en Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 no pudiera ser ejecutado, el Alcalde convocará a una Sesión Extraordinaria, a los Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 a fin que éstos dispongan el reemplazo de dicho proyecto por otros, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo y del Consejo de Coordinación Local.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía dictará las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

